



# Valoración de Alegaciones al Informe PROVISIONAL de Auditoría Financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2015 Empresa Municipal Madrid Destino, Turismo, Cultura y Negocio, S.A. (Madrid Destino)

La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid emitió informe provisional de auditoria financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2015 de la Empresa Municipal Madrid Destino, S.A. con fecha 4 de mayo de 2016, estableciéndose un plazo de 15 días desde su recepción por la Sociedad para efectuar alegaciones. Dentro del plazo establecido al efecto, Madrid Destino ha presentado escrito de alegaciones cuyo original ha tenido entrada en esta Intervención General el 10 de mayo. Los textos íntegros de ambos documentos se adjuntan como **Anexo I y Anexo II.** 

#### **INFORME A LAS ALEGACIONES:**

La firma auditora KPMG Auditores emitió informe a las Cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2015 expresando una opinión con salvedad, en los siguientes términos: "Durante el curso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de evidencia suficiente para concluir sobre la información incluida en la nota 23 b) de la memoria adjunta respecto de uno de los Administradores de la Sociedad que causó baja en la misma el 25 de junio de 2015".

Dicha salvedad fue reproducida en el informe de esta Intervención a las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2015.

Al respecto, Madrid Destino manifiesta su disconformidad con la salvedad mencionada, alegando que ha intentado de forma reiterada recabar el escrito de manifestaciones relativo a operaciones con partes vinculadas y situaciones de conflicto de intereses por diversos medios (carta entregada al domicilio particular del ex Consejero a través de mensajería, llamada telefónica en la que el ex Consejero manifestó que no tenía voluntad de firmarla, carta enviada mediante burofax a su domicilio particular no entregada por encontrarse ausente en las dos ocasiones en que se ha intentado la entrega).

En consecuencia, la Sociedad considera que ha hecho todo lo posible para facilitar a la firma auditora la comprobación del cumplimiento de las obligaciones que incumben a los administradores.



Esta Intervención General toma nota de la información facilitada por la Sociedad respecto a las actuaciones realizadas, si bien mantiene la redacción del informe provisional que pone de manifiesto la falta de evidencia relativa a la nota 23 b) de la memoria de las Cuentas, relativa a un requisito exigido por el artículo 229.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, si bien se desprende de las alegaciones efectuadas, que esa falta de evidencia no es atribuible a la Sociedad.

En consecuencia, el informe provisional se eleva a definitivo con el siguiente texto:

## Informe DEFINITIVO de Auditoría Financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2015

Empresa Municipal Madrid Destino, Turismo, Cultura y Negocio, S.A. (Madrid Destino)

La Empresa Municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A., es una sociedad anónima de capital íntegramente municipal, constituida el 23 de julio de 2004 (bajo la denominación de "Madrid Arte y Cultura SA"). En octubre de 2013 tuvo lugar la fusión por absorción de la Sociedad íntegramente municipal Madrid Visitors and Convention Bureau, momento en el que se modificó su denominación, y en enero de 2014 incorporó la mayor parte de las actividades realizadas por la extinta sociedad íntegramente municipal Madrid Espacios y Congresos SA. En la actualidad Madrid Destino gestiona los Teatros municipales, diversos espacios y pabellones, y desarrolla las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, y la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional. Está clasificada por la IGAE dentro del subsector Administraciones Públicas. Constituye un órgano de gestión directa de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); art. 103 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y art. 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

En consecuencia, es de aplicación en cuanto a su constitución y actuación, el Código de Comercio, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y demás legislación



mercantil aplicable, todo ello sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la normativa local ya mencionada.

Este informe se emite según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que atribuye a la Intervención General el control interno de la gestión económica y financiera del sector público municipal y la función contable, y en el art. 136 de la LBRL, en relación con los arts. 204.2, 213, 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), por los que corresponde a la Intervención General la inspección de la contabilidad de las Sociedades mercantiles dependientes de la Corporación, señalando que las funciones de control financiero y de eficacia se efectuarán por procedimientos de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

R

En aplicación del artículo 263 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Madrid Destino está obligada a someter sus Cuentas Anuales y el informe de gestión a revisión por auditor de cuentas. La firma KPMG AUDITORES, S.L ha emitido su informe de las cuentas anuales del ejercicio 2015 de la Empresa Municipal Madrid Destino, Turismo, Cultura y Negocio, S.A. con fecha 19 de febrero de 2016, recibido en esta Intervención el 28 de abril de 2016.

Recibida la Cuenta Anual formulada por la Empresa correspondiente al ejercicio 2015 y visto el informe de la firma auditora, que expresa una opinión con salvedades, por esta Intervención General SE INFORMA:

### 1.- Información relativa a Administradores y personal de Alta Dirección de la Sociedad

La firma auditora manifiesta que "durante el curso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de evidencia suficiente para concluir sobre la información incluida en la nota 23 b) de la memoria adjunta respecto de uno de los Administradores de la Sociedad que causó baja en la misma el 25 de junio de 2015.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos del hecho descrito por la firma auditora, las cuentas anuales las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2015, formuladas por sus Administradores, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Empresa Municipal Madrid Destino, Turismo, Cultura y Negocio, S.A., a 31 de diciembre de 2015, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, y como manifestación adicional al informe de la firma auditora, señalar que el resultado del ejercicio de la Sociedad se había estimado positivo en 1,1



millones de euros en su presupuesto de 2015, pero finalmente ha sido negativo por importe de 4,9 millones de euros, debido principalmente al aumento de los gastos de explotación en aprovisionamientos, personal y servicios exteriores y al aumento de los gastos financieros, no presupuestados, como consecuencia del pago a FCC derivado de un acuerdo con la citada empresa, firmado el 9 de octubre de 2015 tal y como indica el informe de la Dirección General de Sector Público, para poner fin al litigio existente con la sociedad.

Respecto al informe de gestión del ejercicio 2015 que no forma parte de las cuentas anuales y que contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad y de la evolución de sus negocios, se ha verificado que la información contable contenida en el mismo concuerda con la incluida en las cuentas anuales.

En relación con el órgano competente para la aprobación de las cuentas anuales y su posterior depósito en el Registro Mercantil, deberá tenerse en cuenta el contenido de los arts. 272, 273 y 279 del R. D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio y arts. 365 y siguientes del R.D. 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Finalmente, señalar que con carácter complementario al presente informe y previa recepción del informe independiente de procedimientos acordados de naturaleza auditora que emita la firma KPMG AUDITORES, S.L., esta Intervención General, emitirá a su vez el correspondiente informe de auditoria de cumplimiento de la legalidad del ejercicio 2015, del que deberá darse cuenta al Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Pleno de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

V.º B.º

SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y AUDITORIA

María Álvarez Fernández

Madrid, 10 de mayo de 2016

JEFA DE SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO DE EMPRESAS

Ma Carmen Real Iglesias

Conforme:

INTERVENTORA GENERAL

INTERVENCIÓN GENEBEATTIZ M. Vigo Martín

1 MAY, 2016



INTERVENCIÓN GENERAL
Subdirección General de Control y Auditoria
Jefatura de Servicio de Control Financiero de Empresas



# Informe PROVISIONAL de Auditoría Financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2015 Empresa Municipal Madrid Destino, Turismo, Cultura y Negocio, S.A. (Madrid Destino)

La Empresa Municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio SA, es una sociedad anónima de capital íntegramente municipal, constituida el 23 de julio de 2004 (bajo la denominación de "Madrid Arte y Cultura SA"). En octubre de 2013 tuvo lugar la fusión por absorción de la Sociedad íntegramente municipal Madrid Visitors and Convention Bureau, momento en el que se modificó su denominación, y en enero de 2014 incorporó la mayor parte de las actividades realizadas por la extinta sociedad integramente municipal Madrid Espacios y Congresos SA. En la actualidad Madrid Destino gestiona los Teatros municipales, diversos espacios y pabellones, y desarrolla las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, y la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional. Está clasificada por la IGAE dentro del subsector Administraciones Públicas. Constituye un órgano de gestión directa de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); art. 103 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y art. 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

En consecuencia, es de aplicación en cuanto a su constitución y actuación, el Código de Comercio, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y demás legislación mercantil aplicable, todo ello sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la normativa local ya mencionada.

Este informe se emite según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que atribuye a la Intervención General el control interno de la gestión económica y financiera del sector público municipal y la función



contable, y en el art. 136 de la LBRL, en relación con los arts. 204.2, 213, 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), por los que corresponde a la Intervención General la inspección de la contabilidad de las Sociedades mercantiles dependientes de la Corporación, señalando que las funciones de control financiero y de eficacia se efectuarán por procedimientos de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

En aplicación del artículo 263 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Madrid Destino está obligada a someter sus Cuentas Anuales y el informe de gestión a revisión por auditor de cuentas. La firma KPMG AUDITORES, S.L ha emitido su informe de las cuentas anuales del ejercicio 2015 de la Empresa Municipal Madrid Destino, Turismo, Cultura y Negocio, S.A. con fecha 19 de febrero de 2016, recibido en esta Intervención el 28 de abril de 2016.

Recibida la Cuenta Anual formulada por la Empresa correspondiente al ejercicio 2015 y visto el informe de la firma auditora, que expresa una opinión con salvedades, por esta Intervención General SE INFORMA:

### 1.- Información relativa a Administradores y personal de Alta Dirección de la Sociedad

La firma auditora manifiesta que "durante el curso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de evidencia suficiente para concluir sobre la información incluida en la nota 23 b) de la memoria adjunta respecto de uno de los Administradores de la Sociedad que causó baja en la misma el 25 de junio de 2015.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos del hecho descrito por la firma auditora, las cuentas anuales las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2015, formuladas por sus Administradores, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Empresa Municipal Madrid Destino, Turismo, Cultura y Negocio, S.A., a 31 de diciembre de 2015, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, y como manifestación adicional al informe de la firma auditora, señalar que el resultado del ejercicio de la Sociedad se había estimado positivo en 1,1 millones de euros en su presupuesto de 2015, pero finalmente ha sido negativo por importe de 4,9 millones de euros, debido principalmente al aumento de los gastos de explotación en aprovisionamientos, personal y servicios exteriores y al aumento de los gastos financieros, no presupuestados, como consecuencia del pago a FCC derivado de un acuerdo con la citada empresa, firmado el 9 de octubre de 2015 tal y como indica el informe de la Dirección General de Sector Público, para poner fin al litigio existente con la sociedad.



Respecto al informe de gestión del ejercicio 2015 que no forma parte de las cuentas anuales y que contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad y de la evolución de sus negocios, se ha verificado que la información contable contenida en el mismo concuerda con la incluida en las cuentas anuales.

En relación con el órgano competente para la aprobación de las cuentas anuales y su posterior depósito en el Registro Mercantil, deberá tenerse en cuenta el contenido de los arts. 272, 273 y 279 del R. D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio y arts. 365 y siguientes del R.D. 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Finalmente, señalar que con carácter complementario al presente informe y previa recepción del informe independiente de procedimientos acordados de naturaleza auditora que emita la firma KPMG AUDITORES, S.L., esta Intervención General, emitirá a su vez el correspondiente informe de auditoria de cumplimiento de la legalidad del ejercicio 2015, del que deberá darse cuenta al Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Pleno de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El presente informe se remite para que, de considerarlo procedente y en el **plazo máximo de 15 días**, se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. En el supuesto de que se decida no efectuar alegaciones antes de finalizar el plazo establecido, solicitamos nos lo indiquen expresamente por escrito y a la mayor brevedad posible con objeto de elevar este informe a definitivo.

Madrid, 4 de mayo de 2016

V.º B.º

SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y AUDITORIA

JEFA DE SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO DE EMPRESAS

Ma Carmen Real Iglesias

María Álvarez Fernández

Conforme:

INTERVENTORA GENERAL

REA DE GOLIERN

INTERVENCIÓN SI

Beatriz M. Vigo Martín





#### ANEXO II



Madrid Destino

Fecha:

1 0 MAYO 2016

SALIDA

220

## A LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Subdirección General de Control y Auditoría Jefatura de Servicio de Control Financiero de Empresas

ECONOMÍA Y HACIEND.
INTERVENCIÓN GENERAL
UBGIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL Y AUDITORÍA

1 0 MAY, 2016

Joaquín Fernández de Angulo, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de **Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio SA** (Madrid Destino), comparece ante la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y **EXPONE**:

Que Madrid Destino ha recibido el Informe Provisional de Auditoría Financiera de sus Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2015 y no estando conforme con la salvedad expresada por KPMG AUDITORES, SL en su informe de auditoría sobre las cuentas antes mencionadas, vengo a poner en conocimiento de la Intervención lo siguiente:

Que don Pascual Emilio Fernández Fernández, fue nombrado miembro del Consejo de Administración de Madrid Destino por la Junta General celebrada el día 16 de octubre de 2014, cargo que fue aceptado de forma verbal en la reunión del Consejo de Administración que tuvo lugar el siguiente día 17, habiendo manifestado expresamente no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio de tal cargo.

Que don Pascual E. Fernández fue cesado como consejero de la Sociedad por la Junta General celebrada el día 25 de junio de 2015, no constando en las actas del Consejo de Administración que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 229, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, don Pascual E. Fernández comunicase a dicho órgano la existencia de una situación de conflicto, directo o indirecto, que él o personas vinculadas a él pudieran tener con el interés de la sociedad.

Que durante la realización de los trabajos de auditoría de las cuentas del ejercicio 2015 de Madrid Destino, KPMG AUDITORES, S.L., remitió a la Secretaría del Consejo de Administración un modelo de carta con un formulario de manifestaciones relativas a operaciones con partes vinculadas y situaciones de conflicto de intereses para que fuera completado y firmado por cada una de las personas que habían sido miembros del Consejo de Administración en algún momento durante 2015.

Que el citado formulario fue remitido a todos los consejeros, quienes, excepto don Pascual E. Fernández, lo completaron y me devolvieron firmado en mi condición de Secretario del Consejo de Administración.

Que en concreto, al señor Fernández se le envió la carta a su domicilio particular por medio de la empresa de mensajería ASF con fecha 27 de enero de 2016. Esta carta fue entregada a quien dijo ser, según el servicio de mensajería, hijo del exconsejero.



Que ante la falta de respuesta del Sr. Fernández, efectué personalmente una llamada telefónica para solicitarle que me enviara la carta. Pude confirmar que había recibido la notificación y que no había voluntad de firmarla.

Que finalmente, con fecha 26 de abril de 2016 con el objeto de poder acreditar fehacientemente la solicitud de la firma de la carta de manifestaciones, por el Vicesecretario del Consejo de Administración se le envió de nuevo, también a su domicilio particular, la citada carta mediante burofax (UNIPOST Burofax). Según el servicio de entrega, esta última comunicación no ha sido entregada por encontrarse ausente en las dos ocasiones en las que se ha intentado la entrega, teniendo el aviso de recogida en oficina desde el día 28 de abril pasado.

Por lo expuesto, queremos hacer constar que Madrid Destino ha hecho todo cuanto está en su mano para facilitar a KPMG AUDITORES SL la comprobación del cumplimiento de las obligaciones que incumben a los administradores de Madrid Destino, así como para favorecer la entrega de la tantas veces citada carta de manifestaciones por parte de don Pascual E. Fernández Fernández.

Todo lo cual vengo a informar a esa Intervención, en Madrid a 9 de mayo de 2016.

Fdo.:

Joaquín Fernández de Angulo

Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Madrid Destino.